



CUT: 208664-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0452-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 208664-2024, organizado por Jhony Esmelin Juárez Altamirano identificado con DNI N° 48250374, en su condición de presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CASERÍO EL SAUCO, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Doméstico – Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Solicitud Formulario N° 001 de fecha de registro 12 de agosto de 2024 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Jhony Esmelin Juárez Altamirano, en su condición de presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CASERÍO EL SAUCO, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Doméstico – Poblacional, proveniente del manantial “Familia García”, para el desarrollo del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE*

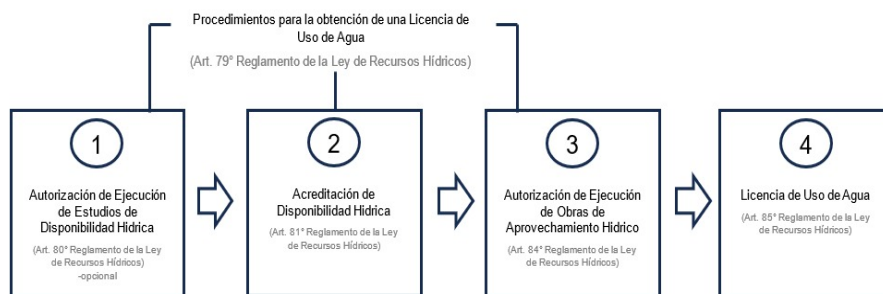
AGUA POTABLE FAMILIA GARCIA DEL CASERIO EL SAUCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación de expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón emitió la Notificación N° 0648-2024-ANA-AAA.M, de fecha 05 de noviembre de 2024, con la finalidad de que la solicitante subsane las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles; siendo que, mediante Carta N° 027-WYGG-2024-AAA de fecha de registro 8 de noviembre de 2024, la administrada presentó la documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-AAA.M/GSAR de fecha 01 de abril de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, realizadas las publicaciones del Aviso Oficial N° 0066-2024-ANA-AAA.M-ALA.H, levantadas las observaciones y realizada la Verificación Técnica de Campo el 28 de enero de 2025 establece que, según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial “Familia García” concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto planteado por la administrada, por un volumen anual de hasta 1 576,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,05 l/s, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0252-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 002-2025-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11005D4A estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 12 de agosto de 2024 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 01 de abril de 2025 y recepcionado por el profesional del Área Legal a cargo de la evaluación en fecha 06 de abril de 2025, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En tal sentido, el Tribunal Nacional de Resoluciones de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido el siguiente diagrama a tener en cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Por lo expuesto, concluye que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto

planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que se encuentran exonerados los procedimientos señalados en el literal b del artículo 13° del precitado Reglamento, al ser un proyecto de saneamiento en centros poblados rurales que no sobrepasan los dos mil (2000) habitantes (44 habitantes); precisando que, no amerita determinar el caudal ecológico por ser una fuente de agua con caudal menor a 10 l/s; por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0252-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Doméstico – Poblacional, por un volumen anual de hasta 1 576,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,05 l/s, proveniente del manantial “Familia García”, para el desarrollo del proyecto de denominado “*MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE FAMILIA GARCÍA DEL CASERÍO EL SAUCO – DISTRITO DE QUIRUVILCA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD*”; solicitado por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CASERÍO EI SAUCO, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto		"Mejoramiento del sistema de agua potable familia García del caserío El Saucó – distrito de Quiruvilca - provincia de Santiago de Chuco - departamento La Libertad"										
Ubicación Política		Ubicacion Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente de Agua						
Caserío	El Saucó	U.H.5	Crisnejas	ALA :	Huamachuco	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)
		U.H.6	Condebamba						Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur			
Distrito :	Quiruvilca	U.H.7	Huayro	AAA :	Marañón				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Provincia :	Santiago de Chuco	Uso Proyectado										
Región :	La Libertad	Clase	Poblacional	Tipo	Doméstico - Poblacional	Superficial	Manantial	Familia García	804 797	9 124 002	3 882	1 576,80

Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen acreditado

Fuente de agua	Unidad	Meses												Total (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Familia García	l/s	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
	m ³	133,92	120,96	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	1576,80

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, la presente resolución **NO** autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico del manantial “Familia García”, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico la administrada deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; **ASIMISMO, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.**

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco la notificación de la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CASERÍO EI SAUCO a su domicilio sito en: *caserío El Sauco, Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN